



MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por encontrarlo procedente se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas el 6 de junio de 2022, por medio del cual se tuvo se negó el decreto de una prueba.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', with a large, stylized flourish at the end.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada